

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al despacho que, el día 27 de enero de 2022, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos para que el demandado se pronunciara sobre la demanda, Sin ningún pronunciamiento.

Armenia, mayo 12 de 2022.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

EXP. 2021 00244-99

Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, la parte pasiva, NO se pronunció durante el término del traslado, es del caso ordenar el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad conyugal, para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso.

Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3e3dc6f7e97b3d0f082045348f148b06b93967ded17aa2bd3607189e023346**

Documento generado en 16/05/2022 04:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>